



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

# Resolución Directoral Regional Sectorial

## N° 1053 -2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 13 NOV 2024

**VISTO:** el Memorando N°01059-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA de fecha 21 de octubre del presente año 2024, Informe N°068-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-DEIS de fecha 21 de octubre del 2024; sobre la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Procedimientos - RAEE del Laboratorio Regional de Salud Pública y la Dirección de Epidemiología, Prevención y Control de Emergencias y Desastres, aplicable a las Redes de Salud del Laboratorio Regional de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Ayacucho de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

**Que,** mediante Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144- MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" que tiene como finalidad de brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los Establecimientos de Salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI) públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la Salud Pública y al ambiente que éstos producen;

**Que,** mediante la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA/2018/DIGESA, justifica técnicamente en la medida que es necesario lograr los siguientes objetivos: a) establecer los lineamientos y procedimientos para una gestión y manejo de los residuos sólidos generados por los Establecimientos de Salud (EE.SS), servicios médicos de Apoyo (SMA) y centros de investigación (CI) de manera integrada, sanitaria y ambientalmente adecuada; b) Estandarizar las condiciones de seguridad del personal de salud, de limpieza, pacientes o visitantes expuestos a los residuos sólidos peligrosos que allí se generan; c) brindar alternativas para minimizar la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los establecimientos de salud (EE.SS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI) y disminuir el impacto negativo que estos ocasionan al ambiente y a la salud de las personas;

**Que,** el numeral 4 del artículo 3° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012- MINAM, establece lineamiento para la gestión ambiental de los RAEE, la promoción de la asociatividad público privada para el manejo ambientalmente adecuado de los mismos,



ponderando el rol de los diferentes actores (autoridades gubernamentales, productores, operadores de RAEE y usuarios), que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos;

**Que**, el Laboratorio Regional de Salud Pública, estructuralmente se encuentra organizado en la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria; el mismo que fue creado en el año 1994; a partir del cual viene cumpliendo funciones estipulada en la Resolución Ministerial N° 236-96-SA/DM siendo su función principal realizar los servicios de diagnóstico altamente especializado, en cumplimiento de la normativa NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", atendiendo a las Redes de Salud, Hospitales y Establecimientos de Salud del primer y segundo nivel de atención en salud de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

**Que**, el Laboratorio Regional de Salud Pública es un órgano de línea funcional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, regido por normativa del Ministerio de Salud que, en la actualidad se organiza desde la Dirección de Laboratorio Regional en Salud Pública como mayor jerarquía, Coordinación de Gestión de Calidad e Investigación con 4 sub coordinaciones: Coordinación de Bioseguridad e Investigación, Coordinación de Capacitación, Coordinación de la Red de Laboratorios y 4 unidades funcionales estructurales: **Unidad de Recepción y Obtención de Muestras (ROM)** con 3 áreas, **Unidad de Soporte Logístico y Estadístico** con 2 áreas, **Unidad de Servicios Generales** con 4 áreas y **Unidad de Salud Pública** con 13 áreas internas: Biología Molecular, Microbiología Clínica, Bacteriología Especial, Micobacterias/TBC, Virología, Metaxénicas y Zoonosis Parasitarias, Enteroparásitos, Microbiología de Alimentos, Bioquímica, Físicoquímica, Toxicología y Metales Pesados, Entomología, Citología, sumando entre todas 21 áreas de proceso administrativo, logístico y procedimientos analíticos;

**Que**, el Laboratorio Regional de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, como parte integrante del Sistema de la Red de Laboratorios del INS-MINSA, amerita implementar el "**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROCEDIMIENTOS - RAEE DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA, APLICABLE A LAS REDES DE SALUD – DIRESA AYACUCHO**"; en las diversas áreas de diagnóstico especializado, en sus etapas preanalítica, analítica y post analítica, a fin de garantizar el servicio prestado al usuario;

**Que**, mediante el Informe **017-2024-GRA/GG-DRDS-DRDA-DEIS-DLRSP-JALZ**, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo la implementación de los sistemas de manejo de residuos y procedimientos RAEE del Laboratorio Regional en Salud Pública y la Dirección de Epidemiología, aplicable a las Redes de Salud y Laboratorio Regional en Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Ayacucho;

**Estando**, a las consideraciones vigentes, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2024-GRA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES, que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES de delegatura de atribuciones y competencias;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el "**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROCEDIMIENTOS - RAEE DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA, APLICABLE A LAS REDES DE SALUD – DIRESA AYACUCHO**", que en los Anexos forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Responsable de Gestión y Manejo de Residuos sólidos del Laboratorio Regional de Salud Pública la difusión del **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PROCEDIMIENTOS RAAE DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA, APLICABLE A LAS REDES DE SALUD – DIRESA AYACUCHO.**

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** el presente a las áreas correspondientes e instancias competentes previa las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
*G.P. Jannett A. Jovera Santana*  
G.P. Jannett A. Jovera Santana  
DIRECTORA REGIONAL



JALS/JRA  
AMVA/LGRS  
SICM/mgz

